



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 50 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 14 DE FEBRERO DEL 2014

VENCE : 14 DE FEBRERO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-4

VIVIENDA

presupuesto \$4.564.638.-

ubicado en LOTE A - CAMINO A CUNAMO S/N°
población

Sector PICHILCURA (ZONA RURAL)

PROPIETARIO FREDY ORLANDO SOTO LAFQUEN

R.U.T N° 14.040.178-1

domiciliado en OSORNO calle LAS MENTAS

N° 332

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

domicilio BULNES N°1260 - PTO. VARAS

N° patente profesional 300512

RUT N° 8.628.697-1

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

domicilio BULNES N°1260 – PTO. VARAS

N° patente profesional 30512

RUT N° 8.628.697-1

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 2217-481

Superficie terreno 5,95 HAS.

Derechos municipales \$68.470.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	58,50 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	58,50 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda D.F.L. N°2, ubicada en Lote A, Camino a Cunamo, Sector Pichilcura, de propiedad de Don Fredy Orlando soto Lafquen, con una superficie aprobada de 58,50 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/JBA/ETM/rsev